



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, **16/06/2020**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2020-00182-00

ACCIONANTE: CLARA ESPERANZA CAMACHO SALINAS

ACCIONADO: PEDRO IGNACIO CAZALLAS Y RUBÉN HERNANDO CAZALLAS MUÑOZ

AUTO

CLARA ESPERANZA CAMACHO SALINAS en contra de **PEDRO IGNACIO CAZALLAS Y RUBÉN HERNANDO CAZALLAS MUÑOZ**, por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es MINIMO VITAL, PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **CLARA ESPERANZA CAMACHO SALINAS** en contra de **PEDRO IGNACIO CAZALLAS Y RUBÉN HERNANDO CAZALLAS MUÑOZ**, por la presunta vulneración y/o amenaza de los derechos Fundamentales DERECHO AL MINIMO VITAL, PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela.

TERCERO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela.

CUARTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora.

- Cúmplase. -

(ORIGINAL FIRMADO)1
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

1 Original firmado por el señor Juez, lo anterior en virtud de las disposiciones contempladas en los ACUERDOS PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11519 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, CIRCULAR NO PCSJC20-7 DEL 19 DE MARZO DE 2020 y CUERDO PSSJ20-11526 DEL 22 DE MARZO DE 2020, CIRCULAR DEDESAJNEC20-17 DEL 24 DE MARZO DE 2020, que adoptan medidas frente a la pandemia producida por el virus denominado "CODVI-19 / SARS-CoV-2", igualmente los decretos y medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ"



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, **16/06/2020**

Señores

CLARA ESPERANZA CAMACHO SALINAS - [monita 041172@hotmail.com](mailto:monita_041172@hotmail.com)

PEDRO IGNACIO CAZALLAS Y RUBÉN HERNANDO CAZALLAS MUÑOZ -
ingeserviciosrl@gmail.com

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2020-00182-00

ACCIONANTE: CLARA ESPERANZA CAMACHO SALINAS

ACCIONADO: PEDRO IGNACIO CAZALLAS Y RUBÉN HERNANDO CAZALLAS MUÑOZ

Me permito comunicarle que mediante auto surtido dentro del expediente se **DISPUSO:**

"AUTO

CLARA ESPERANZA CAMACHO SALINAS en contra de **PEDRO IGNACIO CAZALLAS Y RUBÉN HERNANDO CAZALLAS MUÑOZ**, por la presunta vulneración y/o amenaza a sus derechos fundamentales como lo es MÍNIMO VITAL, PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

Ahora, por reunir las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **CLARA ESPERANZA CAMACHO SALINAS** en contra de **PEDRO IGNACIO CAZALLAS Y RUBÉN HERNANDO CAZALLAS MUÑOZ**, por la presunta vulneración y/o amenaza de los derechos Fundamentales DERECHO AL MÍNIMO VITAL, PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a las entidades accionadas a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela.

TERCERO: TENER como pruebas, las aportadas con la acción de tutela.

CUARTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora."

(ORIGINAL FIRMADO POR EL SEÑOR JUEZ)

En consecuencia, **SÍRVASE TOMAR ATENTA NOTA** y proceder de conformidad.

LEÓN DARÍO CABRERA CONDE
OFICIAL MAYOR